



AJUNTAMENT DE CANALS

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

MLN/ at

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ DAMIÁ, Vicesecretario del Ayuntamiento de Canals,

CERTIFICO: que en el día de la fecha, por la alcaldía de esta Corporación se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE ALCALDÍA DE 5 DE MAYO DE 2015 SOBRE SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA CONVOCATORIA DEL EJERCICIO 2015, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS "LA DIPU TE BECA".

ANTECEDENTES

I.- Que por Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia se publican las bases para la solicitud de subvención para becas de prácticas de formación en el marco del programa Prácticas Formativas "La Dipu Te Beca", para el ejercicio 2015 (BOP núm. 77 de 24-IV-2015).

II.- Teniendo en cuenta que, en el Anexo I de las citadas Bases, se establece que al municipio de Canals le corresponderían, en base a su población, 21 becas e importe máximo de subvención de 16.800'00 euros, el reparto de las cargas económicas sería el siguiente:

Diputación de Valencia.....	16.800'00 € (correspondiente al 80% de 21 becas de 500 € de dos meses ó 42 becas de un mes).
Ayuntamiento de Canals.....	4.200'00 € (correspondiente al 20% de 21 becas de 500 € de dos meses ó 42 becas de un mes)

Adicionalmente, el Ayuntamiento de Canals aportará la cantidad suficiente para el pago a la cuota de la seguridad social a cargo de la empresa que asciende a **1.458'24 €**.

III.- Que existen documentos contables de retención de crédito (RC nº 2015.2.0003197.000 y 2015.2.0000501.000), con cargo a las partidas 2015-40-24131-22699 y 2015-40-24131-16000, para cubrir la parte de aportación municipal del programa "La Dipu Te Beca".

IV.- Que existe informe favorable de la T.A.G. del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos de 5 de mayo de 2015.





AJUNTAMENT DE CANALS

FUNDAMENTOS JURIDICOS

A).- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: establece que *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*.

B).- El artículo 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que *“Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las entidades locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal”*.

C).- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la base quinta de las mencionadas bases en la que se establece que los *municipios deberán remitir a la Diputación solicitud de adhesión acompañada de la resolución de Alcaldía en la que conste la declaración de adhesión y el compromiso de la entidad local de financiación de las becas*, estableciéndose la posibilidad de que los acuerdos de adhesión se adopten mediante resolución de alcaldía.

D).- El artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que *“La gestión de las subvenciones a que se refiere esta Ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:*

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”

E).- De acuerdo con el artículo 1.1 del Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre *“Quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados que, vinculados a estudios universitarios o de formación profesional, no tengan carácter exclusivamente lectivo sino que incluyan la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades y conlleven una contraprestación económica para los afectados, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, siempre que la realización de dichos programas no dé lugar a una relación laboral”*





AJUNTAMENT DE CANALS

que determine su alta en el respectivo régimen de la Seguridad Social.”

F).- El artículo 4 del Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre establece los términos de cotización a la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

En virtud de cuanto antecede, y de sus atribuciones legales, esta Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Canals a la convocatoria de la Diputació de Valencia de concesión de subvenciones, según las Bases para la concesión de becas de formación en el marco del programa de prácticas formativas de la Diputación Provincial de Valencia “La Dipu Te Beca”, publicadas en el BOP núm. 77 de 24-IV-15.

SEGUNDO.- Aprobar el compromiso de financiación de las becas en los términos de las citadas becas.

TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Diputación de Valencia y a la Intervención Municipal.(D.I. 0505 DL01.R15)

Y para que así conste libro la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Canals a 5 de mayo de 2015.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL VICESECRETARIO,

por delegación, según resolución de fecha 9 de mayo de 2012,



AJUNTAMENT
DE CANALS

RICARDO CARDONA MOLLA

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ DAMIÁ